

CIRCULAR 001

FECHA: Enero 11 de 2023

PARA: SUPERINTENDENTES DELEGADOS, DIRECTIVOS, JEFES DE AREA DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO NIVEL CENTRAL Y DIRECTORES REGIONALES.

DE: SECRETARIO GENERAL

ASUNTO: LINEAMIENTOS INTERNOS APLICACIÓN DE LA CIRCULAR CONJUNTA No. 100-005 DE 2022 DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS (ART 2 NUM 4 LITERAL H DE LA LEY 1150 DE 2007) VIGENCIA 2023

Apreciados directivos,

Dando alcance y aplicación a los lineamientos establecidos en la Directiva Presidencial No. 08 de 2022, la Circular No. 100-005-2022 del 29 de diciembre de 2022 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Escuela Superior de Administración Pública, la Circular Conjunta No. 01 del 05 de enero de 2023 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, para la estructuración y desarrollo del proceso de contratación a través de la modalidad de prestación servicios establecida en literal h, numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 se imparten los siguientes lineamientos internos:

1. NECESIDAD DE LA CONTRATACION:

En los estudios previos de todos los procesos de contratación bajo esta modalidad, se debe cumplir con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022 y justificar que las actividades a realizar por parte del contratista no puedan ser desarrolladas por personal del planta o requieran conocimiento especializado, tal como lo señala el Departamento Administrativo de la Función Pública, puede suceder en varios ejemplos como:

- i) “que, efectivamente, no exista el personal de planta para encargarse de dichas labores;
- ii) que exista el personal de planta, pero que no sea suficiente para la prestación del servicio, requiriéndose, por tanto, un apoyo externo; o
- iii) que haya personal de planta, pero no tenga la experticia o conocimiento especializado en la materia y que, por esta razón, sea necesario contratar los servicios de quien posea conocimiento y experiencia en el tema.”¹

¹ Directiva Presidencial No. 08 de septiembre de 2022.



2. DURACION O PLAZO DE LOS CONTRATOS REGLA GENERAL

En concordancia con el numeral 3 de la Circular Conjunta 100-005-2022, los contratos de prestación de servicio profesionales y de apoyo a la gestión a suscribir a partir de la fecha y cuya necesidad se encuentre justificada de acuerdo con el inciso anterior, se realizarán con un plazo máximo de (4) meses, sin exceder la vigencia fiscal.

Este término podrá ser adicionado o podrá suscribirse un nuevo contrato, si durante el periodo establecido no se logra por parte de la entidad la provisión de los cargos a través de plantas temporales o la reforma de la estructura organizacional interna.

3. EXCEPCIONES AL PLAZO MAXIMO DE 4 MESES.

De acuerdo con lo estipulado en la circular Conjunta No. 01 del 05 de enero de 2023 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente se podrán suscribir contratos de prestación de servicios por un término superior a cuatro (4) meses, en los siguientes caso:

3.1 EXPERTICIA O CONOCIMIENTO ESPECIALIZADO CON EL QUE NO SE CUENTE EN LA PLANTA DE PERSONAL.

Esta excepción deberá aplicarse en la suscripción de aquellos contratos en que la entidad tenga la necesidad de contar con una persona experta o con un conocimiento especializado en determinada área y no se cuente con él dentro de la planta de personal.


Para efectos de lo anterior, el área interesada deberá solicitar a la Dirección de Talento Humano una certificación en la que se establezca que no se cuenta con dicho personal en la planta de la entidad, la solicitud debe estar acompañada de la descripción del perfil y de las actividades a realizar.

La certificación expedida por la Dirección de Talento Humano hará parte integral de los estudios previos del contrato a suscribir.

3.2 ESTABILIDAD OCUPACIONAL REFORZADA POR ESTADO DE GESTACION, LICENCIA DE PATERNIDAD O MATERNIDAD, LIMITACIONES DE SALUD, ENTRE OTROS.

En garantía de la estabilidad ocupacional reforzada de las personas en estado de gestación, licencia de paternidad o maternidad y de aquellas personas con limitaciones en la salud establecida por la Sentencia SU 049 del 02 de febrero de 2017, se podrá establecer un término de duración mayor a los 4 meses establecidos en la Circular Conjunta 100-005-2022.

Para aplicar esta excepción se debe aportar a los documentos del requerimiento contractual las certificaciones y/o documentos médicos idóneos que acrediten la estabilidad ocupacional, además de tener en cuenta que la necesidad del servicio que origina la contratación lo amerite, lo cual deberá estar soportado en los respectivos estudios previos del contrato a suscribir.


Código:
GDE – GD – FR – 09 V.03
28-01-2019

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
correspondencia@supernotariado.gov.co

3.3 CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADOS CON PERSONAS JURIDICAS.

De acuerdo con lo estipulado en la Circular Conjunta 100-005-2022 se encuentran exceptuados del plazo máximo de 4 meses los contratos de prestación de servicios celebrados para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad suscritos con personas jurídicas, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993.

3.4 CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE IMPLIQUEN ACTIVIDADES NO VINCULADAS A FUNCIONES PERMANENTES FINANCIADOS CON RECURSOS DE PROYECTOS DE INVERSION.

Para la aplicación de esta excepción, la Circular Conjunta No. 01 de 2023, emitida por Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública, estableció que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión deben contar con los siguientes requisitos:

- (i) Celebrarse para el desarrollo de actividades no vinculadas a funciones permanentes
- (ii) Los contratos deben ser financiados con recursos de proyectos de inversión
- (iii) El plazo del contrato debe estar determinado por el tiempo necesario para cumplir las actividades y entregar los productos requerido por las metas del proyecto.

Es necesario que en los estudios previos de los contratos a suscribir se justifique y se indique además de la necesidad de la contratación, la respectiva aplicación de la excepción del plazo máximo de los 4 meses en el evento en que proceda.

4. AJUSTES PAA

De acuerdo con los cambios que implique la adopción de estos lineamientos establecidos en la Directiva Presidencial No. 08 de 2022, la Circular No. 100-005-2022 del 29 de diciembre de 2022 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Escuela Superior de Administración Pública, la Circular Conjunta No. 01 del 05 de enero de 2023, es necesario que cada una de las áreas realice los respectivos ajustes al Plan Anual de Adquisiciones antes del día 12 de enero de 2023, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- (i) Las modificaciones se deberán realizar únicamente sobre el modelo de Plan Anual de Adquisiciones que se adjunta a la presente circular.
- (ii) El ajuste se debe realizar sobre las líneas asociadas a los contratos de prestación de servicios teniendo en cuenta posibles adiciones y/o nuevos contratos para el cumplimiento de la vigencia fiscal, cuando corresponda.
- (iii) El ajuste que realice cada una de las dependencias deberá corresponder al valor descrito en el anexo de la presente circular para cada área, en lo relacionado a los contratos de prestación de servicios asociados a los gastos de funcionamiento.

Código:
GDE – GD – FR – 09 V.03
28-01-2019

- (iv) Para las modificaciones a realizar en los proyectos de inversión es necesario que se ajusten al presupuesto previamente aprobado.
- (v) Dentro del Plan Anual de Adquisiciones para las actividades asociadas al funcionamiento, **NO** deberá incluirse los conceptos asociados a: viáticos de funcionarios y contratistas, transporte terrestres y aéreos. Con excepción de las áreas que tengan a su cargo proyectos de inversión, la Dirección Administrativa y Financiera y el Grupo de Curadores.
- (vi) Las líneas de los contratos de prestación de servicios previamente suscritos anteriores a la aplicación de la presente circular, **NO** deben ser modificadas.

4.1 PROCEDIMIENTO PARA EL AJUSTE:



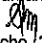
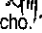
Todas las dependencias deberán enviar el Plan Anual de Adquisiciones ajustado de acuerdo con los criterios mencionados a más tardar el día jueves 12 de enero de 2023 a las 5:00pm al correo electrónico: ariel.leonel@supernotariado.gov.co

Finalmente todos las modificaciones recibidos serán objeto de revisión, ajuste y aprobación por parte de la Oficina Asesora de Planeación, la Dirección Administrativa y Financiera y la Secretaria General

Atentamente,


WILLIAM PÉREZ CASTAÑEDA
Secretaria General



Proyectó: Oficina Asesora Jurídica
Revisó: María José Muñoz Guzmán – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (e) 
 Martha Paola Páez Canencia – Directora de Talento Humano
Sol Milena Guerra Zapata – Directora de Contratación 
Ramiro Alejandro Cantona Aguirre – Asesor de Despacho 



Código:
GDE – GD – FR – 09 V.03
28-01-2019

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
correspondencia@supernotariado.gov.co